

ORDENANZA N° 45-09:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el monto para el pago del art. 26° de la Ordenanza N° 80-08;

Que se trata de un beneficio para todos aquellos agentes de categorías iniciales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.-

Que la intención del Ejecutivo Municipal es otorgar las mejores condiciones para los empleados municipales, constituyendo una medida de justicia social;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 26° de la Ordenanza N° 80-08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- **“FIJASE** a partir del 1° de Mayo de 2.009, para el Personal Municipal comprendido entre las categorías 1 y 18 ambas inclusive, y que cumplan un mínimo de 30 (treinta) horas semanales, un adicional no remunerativo ni bonificable consistente en el equivalente a 42 (cuarenta y dos) pasajes de transporte urbano de colectivo de la Ciudad de Apóstoles al precio vigente. Dispónese que a los fines de la aplicación del presente artículo se autorice al DEM a dictar la resolución que actualice dichos montos”.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al DEM a realizar la modificaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y cumplido **ARCHIVESE**.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 10-09, DEL DIA 28 de Mayo de 2.009.-

APOSTOLES, Mnes, 29 de Mayo de 2.009.-

Dr. Gustavo C. Giannino
A/C Presidencia HCD